



CUT: 43985-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0188-2023-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 23 de marzo de 2023

### **VISTO:**

La Carta N°: CVNH/PERU/2023/RO/011, de fecha 15.03.2023, signado con Código Único de Trámite N° 43985-2023, presentado por el Consorcio Vial Ninacaca - Huachon, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20608854801, solicitando prorroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 450-2017 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá

estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022, notificada válidamente el 11.04.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió autorizar al Consorcio Vial Ninacaca - Huachon, la autorización de uso de agua superficial para la ejecución de obra en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia de Pasco - Región Pasco"; proveniente de la laguna "Lulicocha" y el riachuelo "Paccha"; otorgándole un plazo de doce (12) meses;

Que, con Carta N° CVNH/PERU/2023/RO/011, de fecha 15.03.2023, el señor Liu Yi, representante común del Consorcio Vial Ninacaca - Huachon, peticona prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022, argumentando que la obra actualmente se encuentra en un periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, desde el 30.12.2022, hasta culminar el periodo de lluvias y en consecuencia solicitan la prórroga del plazo con la finalidad de continuar su proyecto en mención;

Que, con Informe Legal N° 0139-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 23 de marzo de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente, señala que la petición formulada debe ser atendida, concluyendo que deviene en precedente prorrogar por doce (12) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022, a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la presente resolución vencerá indefectiblemente el 11.04.2024;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, por 12 meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022, a fin que el **CONSORCIO VIAL NINACACA - HUACHON**, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el 11.04.2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mantener vigente los artículos 1°, 3° y 4°, de la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.04.2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adjuntar la presente resolución en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0159-2022-ANA-AAA.MAN, contenido en el CUT N° 38201-2022.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al **CONSORCIO VIAL NINACACA - HUACHON**, y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO